



REGLAMENTOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

San José, 30 de enero de 2026.—CTP-DE-PI-CA-0015-2026.

REFORMA AL “REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CAUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

La Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, en la Sesión Ordinaria N° 74-2025, celebrada el día 05 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Artículo 3.1.—Se conoce el oficio CTP-DAF-GIRH-CA-0644-2025, referente al Análisis y Propuesta de Reforma al “Reglamento para la Rendición de Caucciones de los funcionarios del Consejo de Transporte Público”.

Se aprueba la reforma integral al artículo 3, inciso VIII, del Reglamento para la Rendición de Caucciones de los funcionarios del Consejo de Transporte Público, conforme a lo dispuesto en el citado informe, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“VIII-) **Clasificación por nivel de responsabilidad y monto de la caución:** Los funcionarios que deben rendir la garantía, se dividen en cinco niveles: A, B, C, D y E; indiferentemente de la designación, cargo, número del puesto o nomenclatura de la plaza, ya sea, que ostenten un nombramiento interino o en propiedad o hayan sido designados para cargos directivos, son los que ocupen los siguientes cargos:

1. Nivel A: Integrantes de Junta Directiva del CTP. Monto: Cinco (5) Salarios Base.
2. Nivel B: Director Ejecutivo. Monto: Cuatro (4) Salarios Base.
3. Nivel C: Director y Subdirector de Dirección. Monto: Tres (3) Salarios Base.
4. Nivel D: Jefe y Subjefes de Departamento. Monto: Dos y medio (2.5) Salarios Base.
5. Nivel E: Cualquier otro funcionario que, no estando comprendido en los niveles anteriores y por la naturaleza de su cargo, ejecute funciones de cuidado, guarda o tenencia de:
 - a) Dineros, recursos o valores públicos.
 - b) Bienes que por su naturaleza sean de fácil liquidación o sustracción y cuya administración o custodia represente un riesgo patrimonial directo y significativo para la Hacienda Pública, tales como inventarios de especies fiscales, repuestos o materiales de alto valor. Quedan expresamente excluidos de esta obligación los activos fijos de uso personal e institucional asignados al funcionario para el exclusivo desempeño de sus labores, cuyo

control se rige por la normativa de activos fijos y el régimen disciplinario. Monto: Dos (2) Salarios Base. Corresponderá a la Comisión de Caucciones establecer consulta a los jefes inmediatos, sobre cuáles colaboradores bajo su responsabilidad, en razón de su cargo, especialidad, tareas delegadas y relacionadas con la recaudación, custodia o administración de fondos y valores públicos deberán rendir la garantía y por medio de acto razonado establecer el nivel en que se encuentra el funcionario obligado a rendir la caución. Así mismo realizará la comunicación formal al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del CTP, para los controles correspondientes.”

El reglamento completo podrá ser consultado en el sitio web oficial del Consejo de Transporte Público, en la sección Leyes y Normativas, una vez publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Firma el Licenciado Rafael Herrera García, Director Ejecutivo a.í., del Consejo de Transporte Público.—1 vez.— (IN202601036304).